



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA y
CONSELL DE LA JOVENTUT DE CASTELLÓ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CJCS 2026”.**

(Expte. 9102/2026)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA NAIRAM JENNYRETH SÁNCHEZ BOLET, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONSELL DE LA JOVENTUT DE CASTELLÓ, con NIE Y5557806P y domicilio social en Calle Enmedio núm. 9 Planta entresuelo. Pta. C. Pasaje Ducal, 12001 de Castellón de la Plana e inscrita en el Registro Autonómico de Consells de la Joventut de la Comunitat Valenciana, con el número de protocolo CLJ/025, actúa en su condición de Presidenta del Consell de la Joventut de Castelló según nombramiento de fecha 15 de marzo de 2025.

Mediante la firma del presente documento, Doña Nairam Jennyreth Sánchez Bolet declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de él se derivan no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la entidad Consell de la Joventut de Castelló a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I.- Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que, a tenor de lo establecido en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- De acuerdo con el contenido de sus estatutos, el Consell de la Joventut de Castelló tiene entre sus fines ser el máximo órgano de representación de las organizaciones juveniles e interlocutor válido entre la administración y las instituciones públicas y privadas de ámbito municipal en materia de juventud. Constituido como corporación pública sectorial de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

III.- En el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, se atribuye, entre otras, a los Ayuntamientos, las competencias de garantizar la participación de los consejos de juventud en su ámbito territorial y dar apoyo técnico, económico y formativo a los consejos locales de la juventud, como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven, en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que les son propias.

IV.- El Consell de la Joventut de Castelló, ha elaborado el proyecto del Plan de trabajo “CJCS 2026”, constituyendo el plan de trabajo que, como organización, se ha trazado para el año 2026 con tres ejes estratégicos claros: Incidencia Política, Incentivar la participación y canalizar la opinión joven. El presupuesto del proyecto presentado en el ejercicio 2026 asciende a cincuenta y un mil quinientos euros (51.500,00 €).

V.- El Consell de la Joventut es una entidad con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo reconocido como interlocutor válido frente a la administración en temas de juventud. Como tal, hará oír su voz en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad de Castellón de la Plana, colaborando en el desarrollo de la incorporación de la juventud en la vida ciudadana y promoverá la participación juvenil.

VI.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de desarrollar el proyecto “CJCS 2026”.

Y reconociéndose las partes plena capacidad jurídica y de obrar libre y espontáneamente, de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y el Consell de la Joventut de Castelló para la ejecución del proyecto “CJCS 2026”.

SEGUNDA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará al Consell de la Joventut de Castelló una subvención por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para financiar el desarrollo



del proyecto "CJCS 2026", que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-33700-48903 del Presupuesto Municipal de 2026.

El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad de las aportaciones a la ejecución del proyecto descrito en este convenio.

Serán objeto de financiación los gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto. Por una parte, los gastos directos de personal; y por otra, los gastos derivados de la realización de actividades propias del proyecto, gastos de material de oficina, teléfono y de conexión a internet, dominio hosting, material audiovisual y publicitario, dietas y gastos de viaje, gastos de gestión, seguros, gastos financieros, de asesoría jurídica, protección de datos y prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el proyecto subvencionado. Todos los gastos deben responder de manera indubitada a la naturaleza de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado y que resulten estrictamente necesarias.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria cronológica detallada de las actividades finalmente llevadas a cabo, así como de un cuadrante económico de todo el coste del proyecto, detallando todas las aportaciones, y la justificación económica del gasto total final del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que asciende a 30.000,00 €. El cuadrante económico deberá contener una comparativa entre el presupuesto inicial presentado en el proyecto y el realmente ejecutado, con desglose de todos los gastos tenidos en cuenta.

El Consell de la Joventut de Castelló queda obligado a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto "CJCS 2026", durante el periodo de referencia.

En el supuesto de que la devolución sea a instancia de la entidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de que la devolución se tramite de oficio por este Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, dado el importe del pago anticipado, las características y objeto de la subvención, así como el carácter del beneficiario, una entidad pública sectorial de base privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.



SEXTA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total no podrá superar en ningún caso el coste del proyecto subvencionado y por ello, se deberá comunicar la obtención de cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad, a efectos de verificar la inexistencia de sobrefinanciación.

En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

SÉPTIMA.- En cumplimiento del artículo 31.4 de la citada Ley 38/2003, la entidad Consell de la Joventut de Castelló deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

OCTAVA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se deberá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana: <https://sede.castello.es>, la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante, OGS), publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, comprenderá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto objeto de subvención en la que se incluya documentación gráfica de las actividades realizadas.

- Memoria económica justificativa del coste total del proyecto, en la que se incluya el desglose detallado de todos los costes del mismo ordenados cronológicamente por actividades realizadas y entidad a la que se la ha imputado cada gasto reflejado, incluyendo una comparativa entre el presupuesto inicial presentado en el proyecto y el realmente ejecutado.

-ANEXO I – JUSTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Toda la documentación irá firmada por la persona representante de la entidad y servirá como declaración jurada de la correcta utilización de los fondos públicos.

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 15 de febrero de 2027, inclusive. En el supuesto que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, y el incumplimiento de la obligación de justificación en plazo concedido, llevará consigo la exigencia de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

a) **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

b) **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.



c) **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

d) **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón.

e) **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido).

En los supuestos a), b), c) y d) la documentación justificativa podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

f) Los **gastos en moneda distinta al euro**, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

Los **gastos directos del personal** contratado deberán justificarse mediante la aportación, en uno o varios archivos en formato pdf, de la documentación que se indica a continuación, pero que en todo caso deberá de presentarse y estar ordenada de la siguiente forma:

1) Nóminas firmadas por la persona/s contratada/s y los correspondientes justificantes bancarios de pago (las nóminas y los justificantes bancarios del pago deberán de estar ordenadas por mes y por trabajador).

2) Justificantes del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

3) Justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos.

Observaciones:

- En caso de que la documentación se presente en más de un archivo en formato pdf, cada uno de ellos, deberá de estar nombrado con una referencia clara que permita identificar claramente la documentación que integra.

La presentación de la documentación anteriormente relacionada en un orden distinto al indicado podrá dar lugar a requerimiento de subsanación.

El **resto de gastos subvencionables** deberán justificarse mediante la aportación, en uno o varios archivos digitales, de la documentación que se indica a continuación pero que en todo caso deberá de presentarse y estar ordenada de la siguiente forma:

1) Facturas y correspondientes justificantes de pago en el mismo orden que aparezcan reflejados en el ANEXO I – JUSTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.



Observaciones:

- La documentación acreditativa de los gastos deberán de agruparse por concepto y por orden cronológico. Esta agrupación de conceptos de gastos y orden cronológico deberá igualmente seguirse al cumplimentar el ANEXO I – JUSTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

- En caso de que la documentación se presente en más de un archivo en formato pdf, **cada uno de ellos**, deberá de estar nombrado de tal forma que indique e identifique **los números de orden/facturas** del ANEXO I .

La presentación de la documentación anteriormente relacionada en un orden distinto al indicado podrá dar lugar a requerimiento de subsanación.

NOVENA.- El Negociado de Juventud actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, por la jefa de Negociado de Juventud se emitirá informe en el que acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

DÉCIMA.- El Consell de la Joventut de Castelló asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la/s actividad/es objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Además, en toda la información y/o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la financiación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a través de la Concejalía de Juventud de lo que quedará constancia en la memoria gráfica aportada.

UNDÉCIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y por otra la entidad Consell de la Joventut de Castelló, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la entidad Consell de la Joventut de Castelló como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para las inscripciones y realización de las actividades programadas. Los datos recabados serán conservados



hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección info@consellcastello.org; de la entidad Consell de la Joventut de Castelló y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

DÉCIMOQUINTA.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y por el Consell de la Joventut de Castelló.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(FIRMA 1 DE 3)

(FIRMA 2 DE 3)

**LA PRESIDENTA DEL CONSELL DE LA JOVENTUT
DE CASTELLÓ**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA,**

Fdo.: Nairam Jennyreth Sánchez Bolet

Fdo.: Begoña Carrasco García

(FIRMA 3 DE 3),

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Concepción Juan Gaspar

